



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD (JMJ-2019)

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS PARA LOS VIAJEROS



Esta guía informativa describe los procedimientos aduaneros aplicables para los viajeros que estarán ingresando por vía terrestre, marítima y aérea durante la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ 2019).

A- INGRESO POR VÍA MARÍTIMA Y AÉREA

PROCEDIMIENTO

- El viajero una vez pasado el control migratorio, debe presentarse a los puntos de control aduanero.
- Los viajeros deben completar la Declaración Jurada Regional de Viajero y firmarla sin borrones ni tachones y presentar su pasaporte.
- Cuando se trate de un grupo familiar la Declaración Jurada Regional de Viajero, deberá ser completada por el jefe de familia, si éste grupo está compuesto por menores de 18 años, corresponderá al jefe de familia completar el formulario.
- Si entre los grupos de viajeros se encuentra un personal diplomático, al mismo se le reconocerá los privilegios e inmunidades del Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas.
- Si se detecta anomalías el caso es remitido al supervisor de turno y el pasajero es desplazado a otra área, con equipaje, para su correspondiente trámite.
- Si el mismo pertenece a un grupo, se le comunicará al guía o al responsable del grupo.
- En caso de que el Viajero traiga en su equipaje mercancía superior a las permitidas, se le aplicará el procedimiento de correspondiente de pago de impuestos.

B- INGRESO POR VÍA TERRESTRE

Las fronteras terrestres, estarán habilitadas para atender de forma simultánea los diferentes medios de transporte (transporte colectivo y particular) y el ingreso de viajeros.

PROCEDIMIENTO

- El viajero una vez pasado el control migratorio, debe presentarse a los puntos de control aduanero.
- Los viajeros deben completar la Declaración Jurada Regional de Viajero y firmarla sin borrones ni tachones y presentar su pasaporte.
- Cuando se trate de un grupo familiar la Declaración Jurada Regional de Viajero, deberá ser completada por el jefe de familia, si éste grupo está compuesto por menores de 18 años, corresponderá al jefe de familia completar el formulario.
- Si entre los grupos de viajeros peregrinos se encuentra un personal diplomático, al mismo se le reconocerá los privilegios e inmunidades del Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas.
- Para los viajeros que utilicen transporte colectivo, el transportista deberá entregar una copia de la lista de pasajeros con las Declaraciones Juradas, los pasajeros deberán mantenerse dentro del medio de transporte.

- Los medios de transporte que ingresen a la República de Panamá, por vía terrestre deberán contar con un Permiso de Control Vehicular, para que puedan circular en el territorio nacional y deberán portar visible tal autorización.
- Si se detecta anomalías, el caso es remitido al supervisor de turno y el pasajero es desplazado a otra área con equipaje, para su correspondiente trámite.
- Si el mismo pertenece a un grupo, se le comunicará al guía o al responsable del grupo.
- En caso de que el viajero traiga en su equipaje mercancía superior a las permitidas, se le aplicará el procedimiento de correspondiente de pago de impuestos.

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE CONTROL VEHICULAR

Todo vehículo que ingrese temporalmente de origen extranjero a la República de Panamá deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener el Permiso de Control Vehicular:

- a. Original y copia de pasaporte del conductor principal y del auxiliar;
- b. Original y copia del título de propiedad del vehículo expedido por país de procedencia;
- c. Original y copia de certificación del representante legal de la empresa o dueño del vehículo, debidamente consularizada o notariada, en donde se autorice el uso del vehículo en el extranjero;
- d. Original y copia del Seguro Vehicular vigente.

EQUIPAJE DEL VIAJERO

Se considera equipaje del viajero, las mercancías de uso personal o para el ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje, **siempre que no tengan fines comerciales** y consistan en:

- Prendas de vestir;
- Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador;
- Medicamentos, alimentos, instrumentos, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y necesidades del viajero. Los instrumentos deben ser portátiles. Silla de ruedas del viajero si es minusválido. El coche y los juguetes de los niños que viajan;
- Artículos para el recreo o para deporte, tales como equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de surf, bolsas, ropas, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros;
- Un (1) aparato de grabación de imagen, un (1) aparato fotográfico, una (1) cámara cinematográfica, un (1) aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis (6) rollos de película o cinta magnética para cada uno; un (1) receptor de radiodifusión; un (1) receptor de televisión; un (1) gemelo prismático o anteojos de larga vista y un (1) teléfono móvil, todos portátiles;

- Una (1) computadora personal, una (1) calculadora, una (1) agenda electrónica, todas portátiles;
- Herramientas, útiles e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios, u otros similares;
- Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios;
- Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotograbados no comerciales;
- Quinientos gramos de tabaco elaborado en cualquier presentación, siempre que cumpla con la legislación nacional, cinco (5) litros de licor, por cada viajero mayor de edad y hasta dos kilogramos (2kg) de golosinas.

¡ATENCIÓN!

- Los viajeros que ingresen, a través de las vías marítimas, aéreas y terrestres a la República de Panamá, dineros en efectivo, valores e instrumentos negociables, que tengan un valor igual o superior de USD. 10,000.00, deberán informarlo en la “Declaración Jurada Regional de Viajero”. La omisión de cualquiera suma conllevará la retención del dinero, valor o instrumento negociable, con la aplicación de la sanción correspondiente.
- Las Solicitudes de Internación Temporal o Admisión temporal, es aplicable a toda aquella mercancía extranjera que ingresa al territorio nacional, para ser utilizada en un tiempo o periodo determinado. Al finalizar este tiempo o periodo determinado, deberá retornar a su país de origen en el mismo estado, mediante una reexportación de mercancía. En caso contrario deberán pagar los impuestos de importación o solicitar extensiones o cambio de régimen aduanero.

Para más información:

Página Web: www.ana.gob.pa

Twitter: [@aduanaspanama](https://twitter.com/aduanaspanama)

Facebook: [Aduanaspanama](https://www.facebook.com/aduanaspanama)

Instagram: [Aduanaspanama](https://www.instagram.com/aduanaspanama)

Contacto: (507) 506-6400

Correo Electrónico: ana_jmj2019@ana.gob.pa